

Villa El Salvador, 29 de marzo de 20191

VISTO:

El Documento N° 2710-2018 de fecha 28.03.2018, presentado por reletar. 287-1071

Subgerente de la Unidad de Abastecimiento; Memorando N° 0134-2019-SGLPM-GSCGA-MVES de fecha 12.02.2019 emitido por el Subgerente de Limpieza Pública y Maestranza; Informe N° 090-2012019-UA-OGA/MVES de fecha 05.03.2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 069-2019-UCT-OGA-MVES de fecha 28.03.2019 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 156-2019-OAJ/MVES de fecha 25.03.2019 emitido por el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 098-2019-UP-OPP/MVES de fecha 28.03.2019 emitido por la Subgerente de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

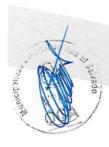
Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, en el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley Nº 28693, refiere a la Gestión de pagos, lo siguiente: 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;



Que, en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM se establece: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y en el Artículo 7º se señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, en el Artículo 8º del mismo cuerpo legal se señala: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, mediante Contrato de Adhesión a Pex Postpago, de fecha 17.10.2018 suscrito mediante Contratación Directa, derivada del Acuerdo de Concejo Nº 0522018/MVES se contrató el servicio del uso del Sistema PEX POSTPAGO, para que a través de un identificador electrónico en los vehículos de transporte de residuos sólidos se permita el paso de los mismos pro las garitas de control de peaje para la disposición final de residuos sólidos del distrito en la Planta de Disposición Final de PETRAMAS de Huaycoloro, provincia de Huarochirí;

Que, mediante correos electrónicos emitido por la empresa PEX PERU S.A.C. solicita el pago de la segunda quincena del mes de noviembre del 2018 siendo el monto total de \$/ 11,661.64;

Que, mediante Memorando N° 01537-2018-SGLPM-GSCGA/MVES de fecha de recepción 31.12.2018 la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza emite a la Unidad de Abastecimiento la conformidad del servicio de peaje que realizan las unidades vehiculares tipo tráiler (madrinas) y volquetes por el peaje electrónico Pex de Evitamiento LAMSAC-LINEA, por un total de 434 pases realizados entre el 16.11.2018 hasta el 31.11.2018;

Que, con Documento N° 2710-2019 Carta Pex 418-2018 de fecha de recepción 01.02.2019, la Empresa PEX PERU S.A.C. comunica a la Municipalidad que, con el fin de cancelar sin dificultades los estados de cuenta del servicio Postpago de peajes, la empresa autoriza expresamente a que se realicen los abonos correspondientes en dos cuentas bancarias distintas, una cuenta donde se deberá abona los montos correspondientes a consumos (peajes) y otra cuenta bancaria a donde se deberá abonar los montos correspondientes al pago de la tasa por el uso del sistema Postpago, señalando que la primera, tiene como titular a la Empresa Línea Amarilla S.A.C;

Que, la empresa PEX PERU, emite el Estado de Cuenta Nº 000115017 respecto de los consumos correspondientes al periodo del 16.11.2018 al 30.11.2018 de la Municipalidad de Villa El Salvador, desagregando en la descripción de los servicios brindados, tres ítems: Tránsitos LAMSAC pro un total de S/ 11,234.70 soles, Tasa Pex por un total de S/ 426.92 soles y otros por un total de S/ 0.02 soles, por lo que el total a pagar asciende a S/ 11,661.64 soles;

Que, la empresa PEX PERU S.A.C. emite las Facturas Electrónicas N° 201-00166833, N° 102-00007617 y N° 102-00007666, con RUC N° 20600046153 por el servicio de Tasa de Servicio al cliente por el monto de S/ 426.92 soles y por el servicio de los Tag(s) PEX Parabrisas – Plan Clásico Postpago, por el monto total de S/ 0.02 soles, asimismo emite las Facturas Electrónicas N° F300-2221 y N° F300-2408 ambas emitidas por la empresa Línea

Amarilla SA.C. con RUC N° 20523621212 por un importe de S/ 5711.40 y S/ 5523.30 por el ervicio de "Tránsito";

VILLA EL SALVADOD

Que, con Informe N° 37-2019-UA-OGA/MVES de fecha 24.01.2019
01.02.2019, la Subgerente de la Unidad de Abastecimiento informa a la Oficina General de
TELEFA; 287-1071 Administración que la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza mediante Memorando
www.munives.gob.p. 01537-2018-SGLPM/GSMGA/MVES de fecha 31.12.2018 remite la conformidad de los
peajes electrónicos a favor de la empresa PEX PERU S.A.C., pro el monto de S/ 11,661.64, e
indica que las mismas no fueron devengadas debido a que los documentos que se remiten
para el pago fueron entregados a comienzos del mes de enero del 2019, pero que en virtud
a la Ley de Contrataciones es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas
a favor de la entidad y es también obligación de la entidad cumplir con las obligaciones
que ha asumido, entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista, por lo
cual solicitan que se tramite el pago;

Que, mediante Informe N° 156-2019-OAJ/MVES de fecha 25.03.2019 emitido por el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de la revisión de los actuados que acompañan al expediente la Unidad de Abastecimiento dio en su momento conformidad al servicio brindado, sin embargo no se llevó a cabo el pago de dicho servicio dentro del año fiscal 2018 conforme lo señala el área antes descrita, a pesar que fue materia de Certificación Presupuestal durante dicho ejercicio, y que a pesar de que no se cumplió, si se recibió el servicio correspondiente el pago, sin perjuicio de la responsabilidad funcional de los responsables del incumplimiento de la norma de contrataciones, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente continuar con el trámite de las Facturas electrónicas N° 201-00166833 N° 102-00007617 y N° 102-00007666, emitidas por la Empresa PEX PERU SAC, con RUC N°20600046153 por el servicio de Tasa de Servicio al Cliente, por el monto de S/ 426.92 y por el servicio de Tag (s) PEX Parabrisas Plan Clásico Postpago, por el monto total de 0.02 y las Facturas Electrónicas N° F300-2221 y N° F300-2408, ambas emitidas por la empresa Línea Amarilla SAC con RUC Nº 20523621212, por los importes de S/ 5,711.40 y S/ 5,523.30 por el Servicio de "transito" todas derivadas del contrato de adhesión a PEX POSTPAGO de fecha Nº 17.10.2018 por un monto total ascendente de \$/11,661.64 (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 64/100 SOLES), como Reconocimiento de deuda, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados del Estado", debiendo tenerse en cuenta la Autorización expresa efectuada por la Empresa PEX PERU SAC, mediante el Documento Nº 2710-2019, Carta PEX-418-2018 de fecha 01.02.2019.

Que, en el mismo informe la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE continuar con el trámite correspondiente a la Factura Electrónica ${f N}^{\circ}$ 201-00166833, N° 102-00007617 y N° 102-00007666, emitidas por la empresa PEX PERU SAC con RUC Nº 20600046153, por el servicio de Tasa de Servicio al Cliente, por el monto de S/ 426.92 y por el servicio de Tag (s) PEX Parabrisas Plan Clásico Postpago, por el monto total de 0.02 y las Facturas Electrónicas N° F300-2221 y N° F300-2408, ambas emitidas por la empresa Línea Amarilla SAC con RUC Nº 20523621212;, por los importes de S/ 5,711.40 y S/ 5,523.30 por el Servicio de "transito" todas derivadas del contrato de adhesión a PEX POSTPAGO, a través de un identificador electrónico en los vehículos de transporte de residuos sólidos a fin de permitir el paso de los mismos por las garitas de control de peaje para la disposición final de los residuos sólidos del distrito en la Planta de Disposición final de PETRAMAS de Huaycoloro provincia de Huarochirí por un monto total de ascendente a \$/11,661.64 (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 64/100 SOLES), de los cuales, por un total de S/11,234.70 soles corresponde al Tránsito por el Peaje, y un total de S/.426.94 soles corresponde al servicio Post pago – Tasa Pex y el servicio de los Tag(s) PEX Parabrisas – Plan Clásico Postpago; como Reconocimiento de deuda, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo Nº017-84-PCM, que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", toda vez que se ha verificado que los servicios han sido ejecutados a conformidad del área usuaria y por ende de la entidad, y que la empresa proveedora del servicio PEX PERÚ S.A.C ha emitido

la documentación correspondiente a su cargo, debiendo tenerse en cuenta la **Autorización expresa** efectuada por la misma, mediante el Documento N°2710-2019, Carta Pex-418-2018 de fecha 01.02.2019;

Que, mediante Informe Nº 069-2019-UCT-OGA-MVES de fecha 28.03.2019 la Unida de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración que luego de la verificación realizada se indica seguir con el trámite de pago por el reconocimiento de deuda a la empresa PEX PERU SA.C. con RUC Nº 2060046153 por concepto de servicio de postpago de peajes que realizaron las unidades vehiculares tipo tráiler (madrinas) y volquetes de la entidad del 16.11.2018 al 30.11.2018 por el importe total de S/ 11,661.64 (once mil seiscientos sesenta y uno con 64/100 soles);

Que, mediante Informe N° 098-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 29.03.2019, la Subgerencia de la Unidad de Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de \$/ 11,661.64 (Once mil seiscientos sesenta y uno con 64/100 soles), para la cancelación del Reconocimiento de Deuda y proseguir con el trámite respectivo a favor de la empresa PEX PERU S.A.C. en el ejercicio fiscal 2019, en la siquiente estructura funcional programática:

| FUENTE DE FTO | 2 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | S/ 11,661.6 4 |
|---------------|---------------------|--|----------------------|
| RUBRO DE FTO | 09 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | |
| ESPECÍFICA | 2.3.2.1.2.99 | OTROS GASTOS | |
| META | 0008 | PP0036-RESOLCECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES | |
| FUNCION | 17 | AMBIENTE | |
| DIV FUNC | 055 | GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL | |
| GPO FUNC | 0124 | GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS | |
| PROGRAMA | 036 | GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS | |
| PRODUCTO | 3000848 | RESIDOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE | |
| ACTIVIDAD | 5.006159 | RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES | |

Que, la Oficina General de Administracon realizo el registro en el Sistema Integrado de Administracion Financierael SIAF, con la **Certificación de Crédito Presupuestal** N° 0000002208 por el importe de \$/ 11,661.64;

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 32.12), del Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con enfoque de Gestión por Resultados, donde se establece las funciones administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras funciones de, Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores;

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a la suma total S/11,661.64 (Once mil seiscientos sesenta y uno con 64/100 soles), por concepto de servicio PEX Postpago de Peaje a favor de la empresa PEX PERU S.A.C., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago del importe total de \$/11,661.64 (Once mil seiscientos sesenta y uno con 64/100 soles), correspondiente a la Factura Electrónica N° 201-00166833, N° 102-00007617 y N° 102-00007666, emitidas por la empresa PEX PERU SAC con RUC N° 20600046153, por el servicio de Tasa de Servicio al Cliente, por el monto de \$/ 426.92 y por el servicio de Tag (s) PEX Parabrisas Plan Clásico Postpago, por el monto total de 0.02 y las Facturas Electrónicas N° F300-2221 y N° F300-2408,

mbas emitidas por la empresa Línea Amarilla SAC con RUC Nº 20523621212;, por los portes de S/ 5,711.40 y S/ 5,523.30 por el Servicio de "transito";

VILLA EL SALVADOD

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

TELEFAX: 287-1071

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución a empresa PEX PERU S.A.C., a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO A LA SECRETARIA TÉCNICA para el deslinde de las responsabilidades por las deficiencias encontradas en el Expediente de Contratación del procedimiento de Compromiso de Pago del bien materia del proceso, así como en la custodia del citado expediente.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia